



**Conferencia de las Naciones Unidas
sobre Comercio y Desarrollo**

Distr. general
31 de julio de 2014
Español
Original: inglés

Junta de Comercio y Desarrollo
Comisión de Comercio y Desarrollo
Grupo Intergubernamental de Expertos
en Derecho y Política de la Competencia
14º período de sesiones
Ginebra, 8 a 10 de julio de 2014

**Informe del Grupo Intergubernamental
de Expertos en Derecho y Política de la
Competencia sobre su 14º período
de sesiones**

**Celebrado en el Palacio de las Naciones, Ginebra, del 8
al 10 de julio de 2014**

GE.14-09820 (S) 280814 290814



* 1 4 0 9 8 2 0 *

Se ruega reciclar



Índice

	<i>Página</i>
I. Conclusiones convenidas aprobadas por el Grupo Intergubernamental de Expertos en su 14º período de sesiones	3
II. Deliberaciones.....	5
III. Cuestiones de organización.....	20
Anexos	
I. Programa provisional de la Séptima Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar todos los aspectos del Conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas.....	21
II. Participantes.....	22

I. Conclusiones convenidas aprobadas por el Grupo Intergubernamental de Expertos en su 14º período de sesiones

El Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia,

Recordando el Conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas,

Recordando las disposiciones sobre cuestiones relativas a la competencia aprobadas por la XIII UNCTAD en Doha, en particular las disposiciones que figuran en los párrafos 50 y 56 m) del Mandato de Doha,

Recordando además la resolución aprobada por la Sexta Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar todos los aspectos del Conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas (Ginebra, noviembre de 2010),

Reafirmando el papel fundamental del derecho y la política de la competencia en el logro de un desarrollo económico sólido y la necesidad de seguir promoviendo la aplicación del Conjunto de principios y normas,

Observando que los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la XIII UNCTAD se centran en abordar las oportunidades y los retos de la globalización para el desarrollo y la reducción de la pobreza,

Subrayando que el derecho y la política de la competencia son un instrumento fundamental para abordar la globalización, en particular mediante el mejoramiento del comercio y la inversión, la movilización de recursos, el aprovechamiento de los conocimientos y la reducción de la pobreza,

Consciente de que un entorno efectivamente propicio para la competencia y el desarrollo puede incluir tanto las políticas nacionales sobre la competencia como la cooperación internacional para hacer frente a las prácticas anticompetitivas de carácter transfronterizo,

Reconociendo además la necesidad de intensificar la labor de la UNCTAD sobre el derecho y la política de la competencia a fin de potenciar su papel en el desarrollo y sus beneficios para los consumidores y las empresas,

Tomando nota con satisfacción de las importantes contribuciones escritas y orales de los organismos reguladores de la competencia y otros participantes que contribuyeron a un rico debate durante el 14º período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos,

Tomando nota con reconocimiento de la documentación y los exámenes entre homólogos de Filipinas, Namibia y Seychelles preparados por la secretaria de la UNCTAD para su 14º período de sesiones,

1. *Expresa su agradecimiento* a los Gobiernos de Filipinas, Namibia y Seychelles por haberse sometido a título voluntario a un examen entre homólogos y por compartir sus experiencias, mejores prácticas y desafíos con organismos reguladores de la competencia recientemente creados durante el 14º período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos y a todos los gobiernos y grupos regionales que participaron en el examen; reconoce los progresos alcanzados hasta el momento en la elaboración y aplicación del derecho de la competencia de los países examinados; e invita a todos los organismos reguladores de la competencia y los gobiernos de los Estados

miembros a prestar voluntariamente asistencia a la UNCTAD, proporcionando expertos u otros recursos para las futuras actividades de seguimiento de los exámenes voluntarios entre homólogos y las recomendaciones consiguientes;

2. *Decide* que la UNCTAD, a la luz de la experiencia adquirida en los exámenes voluntarios entre homólogos realizados hasta la fecha por ella misma y por otras entidades y en función de los recursos disponibles, realice otros exámenes voluntarios entre homólogos del derecho y la política de la competencia de Estados miembros o grupos regionales de Estados durante la Séptima Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar todos los aspectos del Conjunto de principios y normas en 2015;

3. *Subraya* la importancia de aplicar las estrategias de comunicación de los organismos reguladores de la competencia como instrumento para el efectivo cumplimiento del derecho de la competencia, la importancia de la difusión de las pruebas de los beneficios de la competencia y una regulación adecuada para los consumidores y las empresas, y la necesidad de intensificar la cooperación internacional, especialmente la colaboración oficiosa entre los organismos, y pide a la UNCTAD que promueva y apoye la cooperación entre los organismos reguladores de la competencia y los gobiernos, de conformidad con lo establecido en los párrafos 103 y 211 del Acuerdo de Accra;

4. *Recalca* la importancia de la cooperación regional en la aplicación del derecho y la política de la competencia; e invita a los organismos reguladores de la competencia a intensificar su cooperación bilateral y regional;

5. *Exhorta a* la UNCTAD a que promueva y apoye la cooperación entre los organismos de defensa de la competencia y los gobiernos de conformidad con el Acuerdo de Accra (párrs. 102 a 104), el Mandato de Doha, párrafos 50 y 56 m), y las Conclusiones convenidas de la Sexta Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar todos los aspectos del Conjunto de principios y normas, párrafo 11 a) a d);

6. *Subraya* la importancia de establecer prioridades y asignar recursos como medio para la eficacia de las actividades de fomento de la capacidad destinadas a los organismos de reciente creación, y pide a la secretaría de la UNCTAD que difunda el resumen de las deliberaciones del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre este tema a todos los Estados interesados, especialmente por conducto de sus actividades de cooperación técnica y exámenes entre homólogos;

7. *Pide* a la secretaría de la UNCTAD que prepare estudios para la Séptima Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar todos los aspectos del Conjunto de principios y normas en 2015 a fin de facilitar las consultas sobre los siguientes temas:

a) Los medios para fortalecer los organismos de defensa de la competencia a fin de garantizar mejor la aplicación y la promoción de la política de la competencia;

b) La información facilitada por los países objeto de recientes exámenes entre homólogos y que tienen organismos de defensa de la competencia sobre las medidas de aplicación y los cambios introducidos desde esos exámenes;

c) El papel de la política de la competencia en la promoción del crecimiento sostenible e integrador;

d) La cooperación internacional en los casos de fusión como instrumento para la aplicación efectiva del derecho de la competencia;

e) Los beneficios y el papel de la competencia para los consumidores en el sector farmacéutico;

8. *Pide* a la secretaría de la UNCTAD que prepare, para su consideración por la Séptima Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar todos los aspectos del Conjunto de principios y normas en 2015, un informe sobre la aplicación del programa de trabajo y las decisiones adoptadas en la Sexta Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar todos los aspectos del Conjunto de principios y normas en 2010, incluidas las dos reuniones especiales de expertos sobre la relación entre las políticas de competencia y de protección del consumidor celebradas en 2012 y 2013;

9. *Pide también* a la secretaría de la UNCTAD que prepare, para su consideración por la Séptima Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar todos los aspectos del Conjunto de principios y normas, un examen actualizado de las actividades de fomento de la capacidad y asistencia técnica, teniendo en cuenta la información que se reciba de los Estados miembros a más tardar el 30 de mayo de 2015:

a) Una versión nuevamente revisada y actualizada de la Ley Modelo sobre la Competencia, elaborada sobre la base de las comunicaciones que se reciban de los Estados miembros a más tardar el 30 de mayo de 2015;

b) Nuevos números del *Manual de legislación sobre la competencia*, que contengan comentarios sobre la legislación pertinente de los países en formato CD-ROM;

10. *Toma nota con reconocimiento* de las contribuciones financieras voluntarias y de otro tipo aportadas por Estados miembros; invita a los Estados miembros a que sigan ayudando a la UNCTAD de manera voluntaria en sus actividades de fomento de la capacidad y cooperación técnica proporcionando expertos, servicios de formación o recursos financieros; y pide a la secretaría de la UNCTAD que prosiga sus actividades de fomento de la capacidad y cooperación técnica, incluida la capacitación, y que, cuando sea posible, las centre en aumentar al máximo sus efectos en todos los países interesados.

II. Deliberaciones

A. Introducción

1. El 14º período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia se celebró en el Palacio de las Naciones en Ginebra (Suiza), del 8 al 10 de julio de 2014. Participaron en los debates de alto nivel representantes de 86 países y 8 organizaciones intergubernamentales, incluidos los jefes de organismos reguladores de la competencia.

2. El Sr. Hebert Tassano Velaochaga, Presidente del 13º período de sesiones del Grupo de Expertos, inauguró la reunión y agradeció al Sr. Hassan Qaqaya, Director de la Subdivisión del Derecho de la Competencia y Políticas de Protección del Consumidor de la UNCTAD, por su valiosa contribución a la labor de la Organización.

B. Declaración del Secretario General

3. En un mensaje por vídeo¹, el Secretario General de la UNCTAD, Sr. Mukhisa Kituyi, dijo que el número de países con leyes de competencia había aumentado de 15 a 130 desde la aprobación en 1980 del Conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas. Hizo

¹ Disponible en <http://unctad.org/en/Pages/DITC/CompetitionLaw/Competition-Law-and-Policy.aspx> (consultada el 30 de julio de 2014).

hincapié en que la cooperación internacional era fundamental para que el derecho y las políticas de la competencia fueran efectivos y dijo que el Grupo Intergubernamental de Expertos era un vehículo de la cooperación internacional en esa esfera y una plataforma útil para compartir experiencias y mejores prácticas.

C. Declaraciones generales

4. El Presidente de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de España dijo que el organismo se había establecido en 2013 para promover la competencia efectiva, la aplicación del derecho de la competencia y mejoras en la regulación en aras del buen funcionamiento de los mercados.

5. El Director General del Organismo Federal de Defensa de la Competencia de Austria presentó una nueva forma de cooperación entre organismos de la competencia, la cooperación entre encargados de casos. Los organismos de reciente creación en particular podrían beneficiarse de las experiencias, la jurisprudencia y las prácticas de aplicación de otros organismos. Esa cooperación incluía un enfoque, objetivo y compromiso comunes y la convergencia entre la legislación, por un lado, y los procedimientos y las prácticas de aplicación, por otro. El organismo de la competencia de su país había participado recientemente en actividades de cooperación de ese tipo con el Servicio Federal Antimonopolio de la Federación de Rusia en relación con el sector petrolero.

6. El Presidente de la Comisión de Defensa de la Competencia de Bulgaria realizó una presentación sobre el Foro de Sofía sobre la Competencia, red regional de expertos en competencia establecida en 2012 en colaboración con la UNCTAD. Se trataba de un medio eficaz para intercambiar conocimientos y experiencia entre los organismos de la competencia de reciente creación de la Europa oriental.

D. Mesas redondas

1. Beneficios de la política de la competencia para los consumidores

7. El orador principal presentó la relación entre las políticas de competencia y de protección del consumidor y destacó el carácter complementario y de refuerzo mutuo de las políticas de competencia y de protección del consumidor en favor del buen funcionamiento de los mercados. El objetivo del bienestar del consumidor, resultado común de ambos tipos de políticas, era en última instancia el aumento del crecimiento económico. Los mercados diferían en cuanto al nivel de competencia y protección del consumidor. Era necesario intervenir en los mercados caracterizados por una escasa competencia y/o protección de los consumidores. La coordinación eficaz en la aplicación de las políticas de competencia y de protección de los consumidores, independientemente del tipo de marco institucional, era especialmente importante.

8. Un representante del Organismo de Protección de los Consumidores y Vigilancia de los Mercados realizó una presentación sobre este organismo de reciente creación (2013), que combinaba la regulación sectorial, la competencia y la protección de los consumidores. Su experiencia como regulador del sector de la energía mostraba la manera en que la competencia, la regulación y la protección de los consumidores podían coadyuvar en beneficio de los consumidores. La protección de los consumidores y la competencia podrían plantear un dilema, puesto que medidas demasiado rigurosas de protección de los consumidores podrían dar lugar a que nuevos actores de los mercados se retiraran. Ello sería contraproducente, puesto que iría en contra del objetivo a largo plazo de lograr mercados competitivos con mejores resultados para los consumidores. La existencia de

consumidores capacitados y comprometidos era esencial para impulsar la competencia en los mercados.

9. El Presidente de la Comisión de la Competencia del Pakistán presentó ejemplos de casos que ilustraban los beneficios de la aplicación del derecho de la competencia para los consumidores. Por ejemplo, en un caso de abuso de posición dominante en el mercado, la aplicación de la legislación había sido fundamental para evitar la vinculación de ventas de computadoras portátiles a servicios educativos por una universidad en el Pakistán, favoreciendo de ese modo los intereses de los estudiantes. El organismo de la competencia también había adoptado medidas contra las prácticas comerciales engañosas en el sector de las telecomunicaciones en su país y había trabajado estrechamente con el regulador de las telecomunicaciones en un caso de fusión transnacional, que había tenido un efecto directo en los consumidores.

10. En otra presentación, la Comisionada de la Comisión Federal de Competencia Económica de México describió la manera en que las medidas de lucha contra la manipulación de las licitaciones en la contratación pública habían beneficiado a los consumidores en México. Dado que los mercados de contratación pública se prestaban a esas prácticas, la concepción de los procedimientos de contratación pública podría facilitar o prevenir la colusión. La Comisión Federal de Competencia Económica había establecido que había habido colusión en la contratación pública por el Instituto Mexicano del Seguro Social de insulina humana y soluciones electrolíticas entre 2003 y 2006. La Comisión había formulado recomendaciones al Instituto para eliminar los aspectos que facilitaban la colusión en los procesos de licitación, como la publicación de precios de referencia. La aplicación de las recomendaciones había dado lugar a una competencia más alta y unos precios más bajos de la insulina humana y las soluciones electrolíticas y, a su vez, un considerable ahorro para el Instituto y una mejor utilización del dinero de los contribuyentes. El ejemplo había cundido y otras instituciones públicas habían adoptado medidas similares.

11. Tras las presentaciones, la secretaria de la UNCTAD resumió las principales cuestiones del documento TD/B/C.I/CLP/27, titulado "Los beneficios de la política de la competencia para los consumidores".

12. En el debate posterior, muchos oradores describieron su entorno institucional con respecto a los mandatos de defensa de la competencia y protección de los consumidores. Dos expertos esbozaron las disposiciones relacionadas con los consumidores de su legislación nacional sobre la competencia y las reformas en el ámbito de la competencia llevadas a cabo en sus jurisdicciones. Un delegado dijo que la Oficina de Comercio Justo y la Comisión de la Competencia del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se habían fusionado para mejorar la aplicación y simplificar los procesos. Muchos delegados dieron ejemplos de casos de competencia que habían beneficiado a los consumidores en mercados como los de las aves de corral, la atención de la salud y los servicios de transporte en el Perú; el ferrocarril en Ucrania; las aerolíneas y las telecomunicaciones en Túnez; y la gasolina y el cemento, fundamentales para la construcción de viviendas, en el Brasil, donde el Gobierno proporcionaba vivienda a las familias de escasos ingresos.

13. Un delegado ofreció como ejemplos de promoción satisfactoria por el organismo de la competencia la supresión del monopolio en el sector del transporte aéreo y la apertura a la competencia del servicio de línea de abonado digital en Turquía. Otro delegado destacó la importancia de la relación entre las políticas de competencia y de protección del consumidor, en particular en países en que no existía una importante tradición de competencia. Sin embargo, al centrarse en la protección de los consumidores, se podría desviar la atención del principal objetivo de los organismos de la competencia, es decir, la defensa de la integridad del proceso de competencia y el aumento al máximo de la eficiencia de los mercados.

14. No obstante, otro delegado destacó la importancia de los incentivos para la innovación y la necesidad de lograr un equilibrio adecuado entre la regulación de la protección de los consumidores y el mantenimiento de los incentivos para que las empresas innovaran y desarrollaran nuevos productos. Un delegado dijo que la promoción de la competencia entre los órganos públicos, los reguladores sectoriales y otros interesados en su país sería más fácil si se aplicaran las disposiciones relativas a los consumidores.

15. El representante de una organización no gubernamental dijo que los países en desarrollo y menos adelantados iban a la zaga en la aplicación de reformas de las políticas de la competencia conducentes a políticas públicas propicias, marcos normativos sectoriales bien concebidos, organismos reguladores con los medios necesarios y un régimen eficaz de competencia.

16. Sobre la base del debate, se podría concluir que la promoción de la competencia y el diálogo con los encargados de la formulación de las políticas y de la adopción de las decisiones, en particular en sectores económicos fundamentales, eran cruciales para que las políticas no dieran lugar a resultados contrarios a la libre competencia.

2. Estrategias de comunicación de los organismos de defensa de la competencia como instrumento de la eficacia de estos

17. La secretaria de la UNCTAD presentó el documento TD/B/C.I/CLP/28, en el que se describe el papel y los métodos de la promoción de la competencia, con especial hincapié en la promoción a través de los medios de difusión y los diferentes tipos de medios utilizados por los organismos de la competencia.

18. En su presentación, el Fiscal Nacional Económico de Chile habló sobre las estrategias de comunicación utilizadas por su Gobierno. El sitio web institucional era el mejor instrumento para preparar una estrategia efectiva de comunicación y era importante controlar las relaciones con los medios de comunicación. Sin embargo, la exposición excesiva a los medios de comunicación era un peligro que se debía evitar. Los esfuerzos de difusión de Chile se centraban en los medios de comunicación impresos, no tanto en la televisión o la radio. Hizo hincapié en la importancia de tratar con los periodistas especializados que comprendían las cuestiones de la competencia. Era fundamental tratar con los periodistas de las agencias familiarizados con la documentación pertinente, evitar ser citados en los titulares y dar prioridad a las conversaciones extraoficiales para explicar su labor. Las relaciones con los medios de comunicación se llevaban a cabo sobre una base técnica y en las entrevistas se informaba sobre los cambios legislativos. No se transmitía información a los medios de comunicación hasta que se cerraban las investigaciones y se publicaban los documentos.

19. El organismo de la competencia de Chile contaba con un promedio mensual de más de 150 menciones en los medios de comunicación impresos. Sus esfuerzos de transparencia incluían la publicación de la agenda del director en línea y la posibilidad de que los ciudadanos presentaran reclamaciones a través del sitio web institucional. El orador advirtió del riesgo de poner en peligro la misión y la eficiencia de los organismos de la competencia si se proporcionaba más información de la necesaria a los medios de comunicación y de revelar las estrategias de los casos a las partes.

20. Un participante describió los programas de comunicación del organismo de la competencia de Egipto: difusión entre los medios de comunicación (incluidos los medios digitales); programas de concienciación destinados a las empresas, el poder judicial y el mundo académico; y programas de concienciación del público. El organismo difundió el concepto de la responsabilidad empresarial respecto del derecho de la competencia mediante talleres para cámaras de comercio y cámaras industriales y un conjunto de instrumentos de cumplimiento. Los funcionarios gubernamentales y judiciales también

fueron destinatarios de talleres intensivos con jueces, reguladores y encargados de la adopción de decisiones. Egipto organizó la Simulación de Organismos de la Competencia que se celebra con carácter anual y seminarios periódicos sobre derecho y economía e introdujo el derecho de la competencia en los planes de estudios. El organismo había puesto en marcha un sitio web interactivo y tenía 1.400 seguidores en Facebook. También se había puesto en marcha un programa general de concienciación del público en forma de folleto de preguntas y respuestas.

21. La Presidenta de la Autoridad Vasca de la Competencia señaló la descentralización interna del derecho de la competencia en el seno de los países como medio para acercar la administración a la sociedad. Habló de las dificultades de la nueva autoridad de la competencia, en particular la de introducir una cultura de la competencia en una zona económica muy industrializada, y dijo que su relación con el gobierno y el poder judicial era fundamental para lograr ese objetivo. Era necesario tener en cuenta los enfoques de abajo arriba de las estrategias de comunicación, así como los enfoques de arriba abajo. Un ejemplo de lo anterior era el caso de los taxistas de Bilbao (España), donde se habían adoptado medidas de regulación en respuesta a artículos en los medios de comunicación. El organismo también llevó a cabo iniciativas de promoción directa con los interesados, lo cual dio lugar a un aumento de las actividades del 400%.

22. Un representante de la Oficina de la Competencia del Canadá dijo que era importante que los organismos de la competencia lograran un equilibrio entre la transparencia y la necesidad de proteger la información confidencial, mantener la discreción y proteger otros intereses de la aplicación. La transparencia y las comunicaciones eran fundamentales para que los interesados comprendieran la labor de las autoridades de la competencia, la promoción de la competencia y la cooperación internacional. El organismo tenía un plan de acción en curso sobre la transparencia y publicaba un boletín sobre la comunicación durante las investigaciones. Había publicado un total de 14 declaraciones de posición y 86 noticias y avisos. Como las estrategias de comunicación eran un medio para aumentar la eficacia de los organismos de la competencia, era importante mantenerse al día con los medios de comunicación social. Por último, la cooperación internacional era un aspecto crítico de la aplicación y la promoción de la competencia y la coordinación de las iniciativas de comunicación llevaba las actividades de promoción a audiencias más amplias.

23. En el debate subsiguiente, los participantes presentaron las estrategias de comunicación utilizadas en sus países: programas de televisión y de radio, mensajes al público en general, comunicados de prensa, sesiones de formación para interesados y actividades de divulgación y promoción. Como señalaron algunos delegados, resultaba útil tener a periodistas profesionales en plantilla que pudieran comprender los requisitos y las complejidades de las estrategias de comunicación.

24. Varios delegados hablaron de las dificultades de promover las cuestiones de la competencia; de hecho, la complejidad de los casos era un obstáculo para que el público en general los pudiera comprender. Una delegación dijo que era necesario encontrar una manera efectiva de presentar casos de competencia al público; citar el coste para la economía de las cuestiones anticompetitivas era un ejemplo de ello. Otra delegación propuso que se extrajeran lecciones de los esfuerzos satisfactorios de promoción de las autoridades de protección del consumidor.

25. La mayoría de los participantes convino en la necesidad de fomentar la capacidad de los medios de comunicación para comprender el derecho de la competencia, mientras que varios delegados compartieron experiencias de cuestiones que se ignoraban o sobre las que se informaba mal debido a una falta de comprensión e interés periodísticos. Algunos delegados hablaron de cursos de formación y talleres que habían organizado para

periodistas e informaron de una mayor exposición a los medios de comunicación como consecuencia de ello.

26. En relación con el documento TD/B/C.I/CLP/28, la secretaria recordó que las estrategias de comunicación se podían utilizar para hacer un seguimiento de los medios de comunicación a fin de proporcionar una fuente de información para la labor de la autoridad de la competencia y, en algunos casos, instar investigaciones.

27. Tres expertos advirtieron de la dependencia excesiva de los medios para las estrategias de comunicación, ya que en algunos casos podrían ser parciales u hostiles.

3. Cooperación oficiosa entre los organismos de defensa de la competencia en casos concretos

28. La secretaria de la UNCTAD describió la tendencia emergente hacia la cooperación, las redes y los marcos oficiosos tratados en el documento TD/B/C.I/CLP/29. Todos los países participaban en algún tipo de cooperación, ya fuera general o específica.

29. El Director General de la Autoridad de la Competencia de Kenya presentó el estado actual de la cooperación oficiosa en el mundo. Comparada con la cooperación oficiosa, la cooperación oficial se basaba en la cortesía negativa y positiva, acuerdos vinculantes (acuerdos comerciales y de competencia) e instituciones. La cooperación oficiosa no requería tratados; se basaba en las redes personales y los intereses estratégicos nacionales.

30. Ejemplos de redes de cooperación oficiosa eran la Red Internacional de Competencia y el Foro Africano de la Competencia. Las esferas de cooperación oficiosa comprendían la gestión de casos mediante el intercambio de información, las fusiones y las adquisiciones transfronterizas, la adaptación de las mejores prácticas de formulación de las leyes, la investigación, la promoción y el fomento de la capacidad.

31. Los desafíos a la cooperación oficiosa se encontraban en el intercambio y la gestión de la información confidencial, los diferentes niveles de desarrollo de los organismos, las diferentes prioridades entre los organismos, las divergencias en los intereses nacionales y la falta de continuidad en el tiempo.

32. El Presidente de la autoridad de la competencia del Perú examinó el estado de la cooperación oficial y oficiosa en su país. Su cooperación oficiosa consistía en acuerdos con Chile, Colombia y el Brasil, el Programa COMPAL² y la Alianza Interamericana de Defensa de la Competencia. Había varios factores que limitaban la cooperación oficial, especialmente la normativa asimétrica y las restricciones presupuestarias. Por lo tanto, era fundamental buscar mecanismos menos rígidos de colaboración.

33. El Perú había estado promoviendo activamente la cooperación oficiosa. La Declaración de Lima (2013) entre Chile, Colombia y el Perú había permitido reuniones oficiosas y estrategias comunes de investigación, así como intercambios de información mediante exenciones concedidas por las partes en cuestión. La cooperación oficiosa permitía el intercambio rápido de información y generaba confianza entre los organismos.

34. Además, se había puesto en marcha una iniciativa del Perú para firmar un acuerdo global de cooperación entre los organismos de la competencia centrándose en los mecanismos oficiosos como base para la aprobación de un acuerdo oficial.

35. El Director General de la Autoridad de la Competencia de Bélgica compartió la experiencia de su país en la cooperación oficiosa. El organismo realizaba actividades de cooperación oficiosa varias veces al mes, por lo general con organismos de países vecinos. Incluso dentro de la Red Europea de Competencia, había grupos de autoridades de ideas

² Competencia y Protección al Consumidor en América Latina.

afines y cercanas geográficamente que cooperaban de manera oficiosa. Cuando tropezaba con obstáculos legales que no permitían el intercambio de información, el organismo trataba de canalizarla a través de otro Estado miembro de la Unión Europea que tuviera un acuerdo bilateral con el organismo interesado.

36. La cooperación oficiosa podía tener lugar en cualquier etapa de un caso y era especialmente pertinente cuando se tenían los primeros indicios de una infracción del derecho de la competencia. Bélgica celebraba una reunión anual con países vecinos, que dedicaba toda una sesión al intercambio de información preliminar sobre las investigaciones de casos. De hecho, lo que se podría haber percibido inicialmente como un caso con efectos nacionales podría tener paralelismos en otros países, adoptando por lo tanto una dimensión europea.

37. En Bélgica, la cooperación oficiosa era la fuente más importante para las investigaciones sobre cárteles después del programa de clemencia de la autoridad de la competencia. La Red Europea de Competencia mantenía consultas oficiosas sobre las sanciones, las industrias específicas y la preparación de proyectos de legislación. La cooperación oficiosa por lo general adoptaba la forma de llamadas telefónicas, pero incluso las pausas para el café durante las conferencias podían servir de cooperación oficiosa útil.

38. La cooperación oficiosa podía tener lugar en todos los niveles de la organización: incluso los miembros jóvenes del equipo podían establecer redes a través de programas de capacitación.

39. Un participante del Servicio Federal Antimonopolio de la Federación de Rusia dijo que las principales actividades de cooperación de su país relacionadas con la competencia eran el intercambio de información no confidencial y confidencial, los acuerdos internacionales y los memorandos de entendimiento, las consultas, las conferencias y las reuniones bilaterales y los grupos de trabajo internacionales. El análisis de los mercados y las investigaciones de la conducta transfronteriza en los mercados del transporte aéreo y las telecomunicaciones por el Consejo Interestatal sobre Política Antimonopolio de la Comunidad de Estados Independientes habían dado lugar a mejoras sustanciales.

40. La Unión Económica de Eurasia había elaborado un acuerdo sobre la protección de la información confidencial, había celebrado reuniones para los directores de los organismos y había creado una junta consultiva sobre la competencia.

41. En 2012, la Federación de Rusia coestableció un grupo internacional de trabajo sobre la investigación de cuestiones relativas a los precios en los mercados de productos petrolíferos y sus métodos de funcionamiento y otro para el estudio de cuestiones de la competencia en el sector farmacéutico. En cuanto a la cooperación oficiosa, la Federación de Rusia celebró el Día de la Competencia de Rusia, que tiene carácter anual, y organizó talleres de capacitación y visitas de estudio para los organismos extranjeros. La Federación de Rusia también celebró consultas con el organismo de la competencia de Viet Nam sobre el suministro del mercado de Pangasius y el organismo noruego sobre el mercado de pescado.

42. Otro participante explicó que la verdadera cooperación era un fenómeno relativamente nuevo, porque incluso los organismos que hacía más tiempo que se habían establecido eran reacios a compartir sus instrumentos.

43. Varios expertos destacaron la importancia de la cooperación oficiosa al tratar casos de cárteles internacionales, en particular para coordinar redadas simultáneas y armonizar las normas de clemencia para asegurar el acceso a las pruebas de manera eficiente. Ello se aplicaba también al análisis de las fusiones en los casos multijurisdiccionales para evitar medidas contradictorias que podrían crear distorsiones en mercados relacionados.

44. Un experto dijo que era importante establecer una red de contactos para satisfacer las necesidades de los entornos jurídicos e institucionales respectivos a fin de enmarcar mejor las solicitudes y las respuestas. A este respecto, se deberían asignar recursos suficientes para fomentar la confianza y unas buenas relaciones de trabajo entre los organismos, lo cual podría resultar un ejercicio costoso que podría requerir recopilación de datos e investigación.

45. Por lo tanto, el intercambio de información se debería limitar a casos clave, teniendo en cuenta que la cooperación oficial y oficiosa eran complementarias y que la cooperación oficiosa era un paso hacia la cooperación oficial. La Red Internacional de Competencia, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y la UNCTAD habían sentado las bases para la cooperación bilateral y regional.

46. Otro experto dijo que el Grupo de Trabajo sobre Comercio y Competencia era un foro importante de debate para los funcionarios de la competencia y el comercio, que proporcionaba la base para los entornos de cooperación oficiosa en la región de América Latina y el Caribe. La UNCTAD y el Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe habían estado prestando apoyo al Grupo de Trabajo durante los cinco últimos años.

E. Panorama de las actividades de fomento de la capacidad

47. Un experto de los Estados Unidos de América valoró la labor de la UNCTAD de fomento de la capacidad en materia de derecho y políticas de la competencia en todo el mundo. La UNCTAD había preparado cuidadosamente programas de asistencia técnica que habían reunido a países similares y había recopilado información que había ayudado a los países a fomentar la capacidad a un ritmo más rápido. A partir de 2005, los exámenes entre homólogos habían dado lugar a un compromiso constante a largo plazo y propuestas de programas de trabajo en los países examinados. También había sido una fuente excelente de gestión del conocimiento y la información.

48. Sin embargo, la UNCTAD afrontaba diversos retos al prestar asistencia técnica, como el hecho de que los organismos presentaran tareas diversas en el caso de mandatos que afectaban a varios de ellos, puesto que resultaba difícil determinar la experiencia común. Además, se debía tener en cuenta la dicotomía entre organismos de administración colegiada y organismos con administrador único al proporcionar recomendaciones en materia de políticas.

49. Una de las cuestiones que estaba estudiando el Grupo Asesor de Expertos del Programa COMPAL era encontrar la manera de acumular conocimiento mediante debates entre directores antiguos y actuales de los organismos. El efecto global del Programa era muy positivo y se debía ampliar a la labor en nuevas esferas.

F. Base de datos en línea de la UNCTAD sobre casos de competencia

50. A solicitud del Presidente, la secretaria de la UNCTAD hizo una exposición sobre la base de datos de gestión de casos describiendo su función, historia y modo operacional. La UNCTAD estaba preparando una base de datos integral para los organismos de la competencia interesados en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y se iban a organizar sesiones adicionales de información por regiones para divulgar la contribución de valor añadido de esta base de datos para los Estados miembros. La base de datos funcionaría en el marco del programa "COMPAL Global", que se acababa de poner en marcha.

G. Exámenes voluntarios entre homólogos del derecho y la política de la competencia

1. Namibia

51. La primera parte de la sesión se dedicó a la presentación de las principales conclusiones del informe sobre el examen entre homólogos, seguida de una declaración del Viceministro de Comercio e Industria, que describió la importante labor de la UNCTAD en el fomento de la capacidad de los países africanos, Namibia en particular. Reiteró los compromisos de su Gobierno con la aplicación de las recomendaciones del examen entre homólogos en colaboración con la UNCTAD.

52. El antiguo Director de la Comisión de Competencia y Aranceles de Zimbabwe, como consultor de la UNCTAD, presentó el informe del examen entre homólogos. El marco legal de la competencia de Namibia se basaba en la Ley de la Competencia 2 (2003), que tenía por objetivo mejorar la promoción y la salvaguardia de la competencia en ese país. En la Ley se encomendaba a la Comisión de la Competencia de Namibia, entre otras cosas, que investigara y corrigiera las prácticas anticompetitivas, cooperara e intercambiara información con otras autoridades de la competencia y asesorara al Gobierno sobre asuntos relacionados con el interés general y la regulación sectorial en relación con las cuestiones de la competencia.

53. El informe ofrecía varias recomendaciones para la reforma institucional y legal: revisar las definiciones de términos como "mercado pertinente", "posición dominante" e "infraestructura esencial"; eximir a algunas actividades de los órganos oficiales de la aplicación de la Ley y el ejercicio de las facultades de exención del Ministro competente; y distinguir claramente los acuerdos horizontales y verticales y sus efectos en la competencia.

54. En relación con el control de las fusiones, era necesario elevar los umbrales de notificación, establecer períodos máximos de investigación y volver a evaluar el papel del Ministro competente en el examen de las decisiones de la Comisión sobre las fusiones. Además, la Comisión debería desarrollar las competencias necesarias de gestión de casos y, en particular, aumentar su capacidad de aplicación en el ámbito de las prácticas comerciales restrictivas.

55. Otras cuestiones institucionales que requerían la adopción de medidas eran la necesidad de escalar el nombramiento de los miembros de la Junta de Comisionados, separar las funciones de investigación y decisión de la Comisión, proporcionar financiación para la implantación de cursos de política y derecho de la competencia en instituciones de enseñanza superior y preparar la biblioteca y el centro de documentación de la Comisión.

56. En respuesta a la pregunta de un participante sobre la potestad del Ministro competente de modificar o revocar decisiones, un representante de la delegación de Namibia dijo que el Ministro desempeñaba un papel fundamental en la aplicación de la política de la competencia, puesto que la competencia formaba parte de las políticas del Gobierno. En la evolución del derecho de la competencia, había un entendimiento común de que la política de la competencia estaba relacionada con otras políticas económicas. El hecho de que los casos gestionados estuvieran relacionados con grandes sectores como el servicio de abastecimiento de agua y los hipermercados, sin ninguna injerencia del Ministro, demostraba que, por lo general, la aplicación de las normas de la competencia se valoraba positivamente.

57. En respuesta a una pregunta sobre la exclusión de los productos agrícolas no elaborados de la aplicación del derecho de la competencia, la delegación de Namibia dijo que ello era así con respecto a los alimentos básicos de la población namibia, que no solían

causar ningún problema de competencia y estaban en conformidad con las leyes por las que se regía el sector agrícola.

58. Otro participante deseaba saber la manera en que la Comisión de la Competencia de Namibia valoraba los costos y los beneficios al analizar las exenciones. La delegación de Namibia dijo que en el artículo 28 de la Ley de la Competencia 2 se ofrecían directrices sobre la manera de evaluar los beneficios en términos de competencia para decidir la exención de prácticas restrictivas específicas. Por ejemplo, el artículo 28 se había aplicado a un caso del sector de la energía y se había decidido que los beneficios en términos de competencia superaban a cualquier factor anticompetitivo.

59. En respuesta a una pregunta sobre la necesidad de cooperación internacional para fomentar la capacidad de la Comisión, la delegación de Namibia dijo que su criterio era comenzar por el plano regional y pasar primero al continental y luego al mundial. Por ejemplo, se estaba colaborando de manera oficiosa en el plano regional con Zambia, Botswana y Sudáfrica. A nivel continental, la Comisión estaba trabajando con las comunidades económicas regionales, como la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo y la Unión Aduanera de África Meridional. A nivel internacional, la Comisión había recibido a expertos de organismos de la competencia de países desarrollados, por ejemplo una misión de tres a seis meses de duración de expertos en aplicación de la legislación sobre los cárteles de Alemania, otra de la Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos y asistencia en materia de cooperación técnica del Banco Mundial.

60. Con respecto a las actividades de promoción y divulgación, la Comisión se había embarcado en una campaña basada en el lema "educar, informar y concienciar". Los instrumentos utilizados en la campaña fueron Internet, publicaciones, una estrategia de comunicación y técnicas de gestión de marcas. Otras iniciativas publicitarias fueron ferias de comercio y una semana de la competencia y los consumidores programada para septiembre de 2014 centrada en las pequeñas y medianas empresas (pymes).

61. En una pregunta a otros organismos de la competencia, la delegación de Namibia deseaba conocer el enfoque de Zambia de los memorandos de entendimiento. Según la autoridad de Zambia, el punto de partida era la promoción de una relación saludable con los reguladores del sector. Era importante que los interesados comprendieran la importancia de esos acuerdos y que con ellos se contraía un compromiso. Para que las partes se beneficiaran, cada una de ellas debía respetar el mandato respectivo y evitar extralimitarse.

62. Un experto dijo que, para crear una cultura de cumplimiento voluntario en materia de competencia, era necesario concienciar a las empresas mediante publicidad a nivel de base, anuncios en la prensa y breves folletos sobre las disposiciones de la ley. También era importante preparar directrices para las fusiones y exenciones antes de la infracción. El proceso continuaba hasta la celebración de audiencias. Cuando las partes agraviadas decidían no apelar, se consideraba cumplimiento voluntario.

63. Otro experto, en respuesta a una pregunta sobre la separación de poderes entre la Junta de Comisionados, el director del organismo de la competencia y la secretaría, dijo que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte tenía un nuevo régimen de competencia en la Autoridad de la Competencia y los Mercados, consecuencia de la fusión de la Oficina de Comercio Justo y la Comisión de la Competencia. Aunque complejo, el nuevo régimen estaba bien definido, con una idea clara de la manera en la que se adoptaban las decisiones. La Junta no tenía poder de decisión en casos antimonopolio, pero podía poner en marcha estudios de mercado y participaba en la gestión general. El personal general estaba encabezado por el director del organismo de la competencia y era responsable de la actividad diaria de la autoridad de la competencia. Los directores dictaban las decisiones antimonopolio, que eran decisiones colegiadas en el plano del personal. Los miembros del panel eran personas altamente calificadas designadas por el Ministro competente. Los

miembros del panel que adoptaban las decisiones finales sobre los casos eran empleados a corto plazo y solo se los remuneraba por el tiempo que dedicaban a los casos. Ejercían sus funciones durante no más de un año.

64. En respuesta a una pregunta sobre la manera en que los Estados Unidos gestionaban el tiempo de las investigaciones, un experto dijo que los directores de los equipos de los casos encargados del proceso diario controlaban estrechamente el marco temporal. Los directores de los casos proporcionaban información actualizada a los directores superiores sobre los progresos de las investigaciones en determinados momentos importantes de la investigación, tanto en la Comisión Federal de Comercio como en el Departamento de Justicia. Después de una fase inicial de entre 30 y 60 días, si se disponía de pruebas suficientes, el organismo dictaba una orden de investigación o una orden de comparecencia.

65. Con respecto al papel del Ministro Federal de Asuntos Económicos y Energía de Alemania en la revisión de las fusiones, el experto de ese país dijo que en la historia de la aplicación del derecho de la competencia en su país, se habían recibido 40.000 solicitudes de fusión desde 1973 y se habían prohibido 200 de ellas sin ningún tipo de instrucción externa. El Ministro tenía la potestad de dar instrucciones generales, pero rara vez la utilizaba. En realidad, el Ministro podía dar instrucciones sobre un caso específico en cualquier momento. El Ministro podía autorizar cárteles previa solicitud si la restricción a la competencia se veía compensada por sus beneficios, pero esto nunca había ocurrido en Alemania.

66. En respuesta a una pregunta sobre las redadas, un experto dijo que eran más eficaces al principio del proceso debido al factor sorpresa. Por ejemplo, en Italia la autoridad de la competencia tenía atribuida por ley la facultad de hacer copias de todos los registros, pero no podía realizar inspecciones si el proceso no había comenzado. Era necesario establecer motivos suficientes antes de adoptar una decisión sobre una investigación. En ocasiones, se podían efectuar redadas adicionales una vez iniciada una investigación si se prorrogaba esta.

2. Seychelles

67. En la presentación de las principales conclusiones del informe del examen entre homólogos, un consultor de la UNCTAD describió el marco legal del país en materia de competencia, que estaba integrado por la Ley de Competencia Leal de 2009, la Ley de Protección del Consumidor de 1997 (revisada en 2010) y la Ley de la Comisión de Comercio Equitativo de 2009.

68. La Ley de Competencia Leal tenía algunos defectos, como la definición de algunos términos de la competencia, la falta de independencia en la adopción de decisiones de la Comisión de la Competencia y la ausencia de umbrales para determinar el dominio en virtud del artículo 2 de la Ley. Otros motivos de preocupación eran la falta de claridad entre los acuerdos horizontales y verticales y sus efectos en la competencia y la autorización de acuerdos y prácticas anticompetitivos prohibidos *per se* en virtud de la Ley de aplicación.

69. En la Ley de Competencia Leal se dispusieron los acuerdos institucionales necesarios para la aplicación de las leyes de competencia y protección de los consumidores, pero la Comisión de Comercio Equitativo podía decidir no investigar una denuncia si el denunciante obtenía una reparación razonable, independientemente de que la denuncia tuviera efectos más amplios en relación con la competencia o la protección de los consumidores (artículo 32 2)). Además, las únicas partes a las que se permitía expresarse en

las audiencias de la Junta eran los denunciantes y las multas impuestas por incumplimiento de la Ley no eran suficientes para alentar el cumplimiento³.

70. En el informe se ofrecían varias recomendaciones sobre la aplicación de la Ley de Competencia Leal, como el desarrollo de una política general de la competencia, el control de las fusiones y las adquisiciones y la cobertura correspondiente, la definición de "dominio" y los tipos enumerados de "conducta abusiva", la diferenciación entre las disposiciones verticales y horizontales y la aclaración y la identificación de los tipos de conducta que se podría autorizar en virtud de la Ley.

71. En cuanto a la aplicación de la Ley de Protección del Consumidor, era necesario preparar una política general de protección de los consumidores, facilitar el acceso a la información y mejorar el cumplimiento voluntario y aumentar las sanciones y la reparación.

72. Con respecto al marco institucional, era necesario precisar las funciones y las responsabilidades respectivas de la secretaria de la Comisión de Comercio Equitativo y la Junta de Comisionados; el tamaño, la composición y los niveles de remuneración de la Junta y la secretaria; y el papel y las responsabilidades del director del organismo de la competencia. También era necesario racionalizar las definiciones importantes en las tres leyes administradas por la Comisión de Comercio Equitativo.

73. El Ministro de Finanzas, Comercio e Inversión de Seychelles celebró la labor que la UNCTAD había llevado a cabo para su país y subrayó el compromiso de su Gobierno de seguir colaborando con la Organización para aplicar las recomendaciones del examen entre homólogos.

74. Los participantes preguntaron por el grado de participación del Estado en el comercio o los negocios para la producción o el suministro de bienes y servicios en un mercado de Seychelles abierto a la participación de otras empresas. En virtud de la Ley de Competencia Leal, se excluyeron los mercados dominados por monopolios legales. En el caso de Seychelles, donde algunas empresas de propiedad estatal eran un monopolio, esa exclusión eximía a un gran número de empresas de la aplicación del derecho de la competencia.

75. Cuando se le preguntó por la contribución de la competencia a la economía de los pequeños estados insulares en desarrollo, un representante de la delegación de Seychelles dijo que los principios de la competencia se aplicaban universalmente, independientemente del tamaño de la economía. Por ejemplo, en un caso de abuso de posición dominante en relación con el sector portuario, la reparación había dado lugar a precios competitivos y una mayor competencia.

76. Como economía de mercado de reciente creación, Seychelles tenía una ley de competencia, pero no una política al respecto. Sin embargo, la introducción de la competencia formaba parte del proceso nacional de liberalización. Era necesario convencer a los interesados, incluidos los encargados de la formulación de las políticas, de los beneficios de la competencia y la liberalización.

77. En respuesta a una pregunta basada en el artículo 28 de la Ley de Competencia Leal de 2009, por el que se permitía que la Comisión autorizara determinadas prácticas, un representante de la delegación de Seychelles dijo que el artículo siempre había sido objeto de numerosas críticas y, por lo tanto, nunca se aplicaba plenamente; se iba a sustituir próximamente por un reglamento de exención por categorías.

78. En cuanto al nivel de exención del sector de los servicios de la legislación sobre los precios mínimos de reventa, no se mencionaron los servicios en la Ley de Competencia

³ La multa máxima era de aproximadamente 30.800 dólares de los Estados Unidos.

Leal con respecto al mantenimiento del precio de reventa. La Comisión consideraba que la disposición se refería a los bienes más que a los servicios, pero no era consciente de si los servicios se habían excluido deliberadamente de la legislación.

79. En respuesta a una pregunta sobre planes y estrategias de promoción, un representante de la delegación de Seychelles dijo que los esfuerzos de divulgación eran una prioridad para Seychelles. Por ejemplo, se organizaban periódicamente talleres para los interesados sobre contratación pública e inversión. Otras actividades eran programas de radio y un boletín semestral. La promoción era una labor en curso, porque el derecho de la competencia era todavía una novedad. Los interesados presentaban más quejas y se estaba solicitando capacitación. El Gobierno estaba tomando cada vez más la iniciativa, pidiendo que se presentaran documentos y otras comunicaciones.

80. Un representante de la delegación de Seychelles preguntó por la cuestión del pequeño tamaño del mercado. En respuesta, un experto dijo que el tamaño de la economía era un factor determinante de la política. Dos países podían diferir en tamaño, pero tenían experiencias similares con respecto a las pymes. La aplicación de la ley tenía que ser equilibrada en el caso de las empresas de propiedad estatal. No había "una talla única" al aplicar el derecho de la competencia. A fin de aplicar efectivamente el derecho de la competencia, los organismos de la competencia deberían trabajar en estrecha colaboración con otros organismos del sector y poner en práctica la política de competencia.

81. En respuesta a una pregunta sobre el derecho de apelación, un experto citó un ejemplo de los Países Bajos, donde la participación del departamento jurídico era fundamental. La Junta de Apelación de la Autoridad para los Consumidores y los Mercados de los Países Bajos estaba bajo la presidencia de un miembro del personal que no hubiera participado en el caso. El equipo de investigación y el equipo jurídico estaban separados en aras de la imparcialidad. Era importante que las partes fueran escuchadas antes de la imposición de una multa, al menos por escrito.

82. Un experto dijo que en la evaluación del dominio del mercado se seguía el criterio establecido en la jurisprudencia (por ejemplo, los casos de United Brands y Akzo Nobel). La norma general era "un dominio considerable y duradero en el mercado" determinado por los siguientes factores: la cuota de mercado⁴, las características del mercado, los factores temporales y el desarrollo del mercado; los obstáculos a la entrada y la expansión; y el poder de negociación.

83. En cuanto a los proveedores que violaran la Ley de Protección del Consumidor (2010), un experto dijo que la Ley N° 1340 de 2009 de Colombia solo estaba dirigida al consumidor final y, por lo tanto, carecía de ejemplos sobre el trato con los proveedores y los mayoristas.

84. En respuesta a una pregunta sobre la legislación y la política de protección de los consumidores, un experto respondió que Zambia tenía una política de los consumidores y la competencia desde 2009. Después de la preparación de la política, el Gobierno de Zambia había revisado la ley anterior en relación con la política de los consumidores y la competencia y había aprobado una ley general que contenía disposiciones relativas a la competencia y la protección de los consumidores.

85. Varios expertos dijeron que debía haber un equilibrio entre los intereses públicos y privados. Las consultas con los interesados, incluidas las organizaciones no gubernamentales, los profesores universitarios y los periodistas que proporcionaban información que se utilizaba para las políticas, eran fundamentales en la preparación de las políticas. También era beneficioso consultar a otras jurisdicciones.

⁴ Si era de menos del 40%, se consideraba que no había dominio; entre el 40% y el 50% era un gran indicio de dominio; más del 50% significaba que había una presunción general de dominio.

86. La secretaría de la UNCTAD presentó una propuesta de proyecto de asistencia técnica para Namibia y Seychelles basada en las conclusiones y las recomendaciones de los informes de los exámenes entre homólogos. El objetivo general era crear un mejor entorno empresarial y una economía de mercado que funcionara bien en ambos países. En particular, el proyecto tenía por objetivo estrechar la cooperación entre ambos países y examinar los marcos jurídicos e institucionales de sus organismos de competencia, así como la capacidad para aplicar el derecho de la competencia y llevar a cabo actividades de promoción.

3. Filipinas

87. Durante la presentación de las conclusiones del informe del examen entre homólogos, los consultores de la UNCTAD dijeron que la ausencia de competencia era una causa importante de la escasa productividad y el desempleo en Filipinas. Las leyes vigentes en el país no ofrecían un marco general de competencia; por lo tanto, era necesario preparar y promulgar una ley general de competencia que abarcara todos los sectores de la economía. Cualquier ley nueva se debería concebir como ley para toda la economía con un margen muy limitado para exenciones, salvo que cumpliera claramente los criterios de interés general previstos por la ley.

88. Los consultores propusieron que el régimen futuro de la competencia fuera independiente de injerencias políticas y utilizara todas las opciones de aplicación, incluidas las sanciones penales, civiles y administrativas, además de iniciativas educativas y de promoción, para alentar efectivamente el cumplimiento del derecho de la competencia.

89. Además, era necesario establecer directrices claras de aplicación, comunicar los procesos de adopción de decisiones y aumentar la conciencia sobre los derechos de apelación contra las sanciones para fomentar la confianza del público.

90. Otras recomendaciones eran mantener la relación con el poder judicial para que los tribunales conocieran bien cualquier ley nueva relativa a la independencia de los funcionarios de justicia, fomentar la capacidad en todas las facetas de la administración de una ley eficaz de la competencia y seguir colaborando con la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y la comunidad internacional en general para prestar asistencia en el desarrollo de habilidades y capacidades.

91. Tras el informe del examen entre homólogos, el director de la delegación de Filipinas expresó su reconocimiento por la labor y el apoyo de la UNCTAD. Los exámenes entre homólogos ofrecían a los organismos de la competencia una orientación útil para el establecimiento de planes de trabajo futuros. La aplicación del derecho de la competencia era un problema muy complicado, pero la solución debería ser simple y estratégica, basada en el respeto a los seres humanos.

92. Un encargado del examen entre homólogos deseaba conocer la relación entre la Oficina de la Competencia y los reguladores del sector. En respuesta, un representante de la delegación de Filipinas dijo que la Oficina de la Competencia no limitaba la autoridad de otros organismos, sino que colaboraba con ellos. La Oficina de la Competencia del Departamento de Justicia había establecido cinco grupos de trabajo copresididos por miembros del Consejo de Reguladores Sectoriales para evitar la duplicación o la superposición en la aplicación. Sin embargo, la jurisdicción principal sobre los asuntos de la competencia recaía en el Departamento de Justicia y la autoridad de la competencia. Algunas superposiciones eran inevitables.

93. En respuesta a una pregunta sobre los cárteles, un representante de la delegación de Filipinas dijo que, en virtud de la legislación en vigor, la Oficina de la Competencia estaba facultada para llevar a cabo redadas y análisis forenses a fin de investigar los cárteles. Además, la nueva ley de competencia introduciría un programa de clemencia para permitir

una detección más eficaz. Habida cuenta de que la falta de cultura de competencia era uno de los principales motivos para la existencia de cárteles, especialmente en las provincias y las dependencias de los gobiernos locales, era importante la promoción de la competencia. La Oficina de la Competencia se centraba actualmente en los cárteles en los sectores de la energía, las telecomunicaciones y el transporte.

94. En cuanto a la independencia de la Oficina de la Competencia, un representante de la delegación de Filipinas dijo que las resoluciones independientes eran más importantes que la independencia estructural u operacional. La Oficina de la Competencia se coordinaba con otros organismos en la formulación de políticas. La transparencia en la adopción de las decisiones y el respeto de las garantías procesales eran fundamentales para mejorar su independencia.

95. Un representante de la delegación de Filipinas dijo que la nueva ley de competencia contaba con apoyo político, en particular de la comunidad empresarial. La Oficina de la Competencia estaba gestionando estratégicamente algunos casos en favor de los consumidores para obtener un apoyo más amplio. Aunque lograr el acuerdo de todos los interesados podía ser un proceso largo, no convenía permitir exenciones simplemente para permitir una promulgación rápida del derecho de la competencia. Hasta que la ley fuera aprobada por el Congreso, la Oficina de la Competencia seguiría aplicando la ley en vigor con mayor eficacia y examinaría cualquier disposición no aplicada en materia de competencia de las leyes conexas.

96. En respuesta a una pregunta sobre la estructura institucional de un representante de la delegación de Filipinas, un experto propuso que se estableciera un órgano constitucional autónomo, especialmente con respecto a sus resoluciones y funcionamiento. Hizo hincapié en la importancia de separar las fases de investigación y resolución de los casos.

97. En respuesta a una pregunta de la delegación de Filipinas sobre la evaluación de la eficacia de los organismos, otro experto presentó un caso de enjuiciamiento de un cártel en Alemania. Dijo que el beneficio económico para el consumidor derivado del enjuiciamiento se podía valorar sobre la base de las conclusiones científicas sobre los efectos en los precios de los acuerdos ilegales de los cárteles, que oscilaban entre los 500 millones y los 750 millones de euros al año en ese país.

98. Con respecto al empleo de puerta giratoria, un experto dijo que la intervención de antiguos miembros del personal se debería limitar estrictamente, por ejemplo excluyéndolos del caso o prohibiendo su contratación para evitar los conflictos de intereses y asegurar la transparencia.

99. En conclusión, la secretaría de la UNCTAD presentó una propuesta de proyecto de asistencia técnica para Filipinas basado en las conclusiones y las recomendaciones del examen entre homólogos.

H. Sesión plenaria de clausura

100. Dado que ninguna delegación deseaba tomar la palabra durante la sesión plenaria de clausura, el Presidente agradeció a la secretaría de la UNCTAD y los participantes por sus contribuciones a la reunión.

III. Cuestiones de organización

A. Elección de la Mesa

(Tema 1 del programa)

101. En su primera sesión plenaria, celebrada el martes 8 de julio de 2014, el Grupo de Expertos eligió a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidenta: Sra. Skaidrīte Ābrama (Letonia)
Vicepresidenta-Relator: Sr. Mihe Gaomab (Namibia).

B. Aprobación del programa y organización de los trabajos

(Tema 2 del programa)

102. El Grupo de Expertos aprobó el programa provisional, que figura en el documento TD/B/CI/CLP/26. El programa era, pues, el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. a) Consultas y conversaciones relativas a los exámenes entre homólogos sobre derecho y política de la competencia, examen de la Ley tipo de defensa de la competencia y estudios relacionados con las disposiciones del Conjunto de Principios y Normas;
b) Programa de trabajo, incluidas las actividades de fomento de la capacidad y de asistencia técnica sobre derecho y política de la competencia.
4. Programa provisional de la Séptima Conferencia de Examen.
5. Aprobación del informe del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia.

C. Programa provisional de la Séptima Conferencia de Examen

103. En su sesión plenaria de clausura, celebrada el 10 de julio de 2014, el Grupo de Expertos aprobó el programa provisional de la Séptima Conferencia de Examen, que figura en el anexo I.

D. Aprobación del informe del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia

104. En su sesión plenaria de clausura, celebrada el 10 de julio de 2014, el Grupo de Expertos autorizó al Relator a concluir el informe del período de sesiones.

Anexo I

Programa provisional de la Séptima Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar todos los aspectos del Conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas

1. Apertura de la Conferencia.
2. Elección del Presidente y de los demás miembros de la Mesa.
3. Aprobación del reglamento.
4. Aprobación del programa y organización de los trabajos de la Conferencia.
5. Credenciales de los representantes ante la Conferencia:
 - a) Nombramiento de una Comisión de Verificación de Poderes;
 - b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
6. Examen de todos los aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas:
 - a) Examen de la aplicación y ejecución del Conjunto;
 - b) Estudio de propuestas para mejorar y desarrollar el Conjunto, incluida la cooperación internacional en la esfera del control de las prácticas comerciales restrictivas.
7. Otros asuntos.
8. Aprobación del informe de la Conferencia.

Anexo II

Participantes*

1. Asistieron al período de sesiones representantes de los siguientes Estados miembros de la UNCTAD:

Alemania	Malasia
Arabia Saudita	Malawi
Argelia	Marruecos
Australia	Mauricio
Austria	México
Azerbaiyán	Mozambique
Bélgica	Namibia
Benin	Nicaragua
Bhután	Níger
Bosnia y Herzegovina	Nigeria
Brasil	Omán
Bulgaria	Países Bajos
Burkina Faso	Pakistán
Burundi	Panamá
Camerún	Papua Nueva Guinea
Canadá	Paraguay
Colombia	Perú
Côte d'Ivoire	Portugal
Chile	Qatar
China	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Ecuador	República Centroafricana
Egipto	República de Corea
Emiratos Árabes Unidos	República de Moldova
España	República Democrática del Congo
Estados Unidos de América	República Dominicana
Etiopía	República Unida de Tanzania
Federación de Rusia	Rumania
Filipinas	Senegal
Francia	Serbia
Gambia	Seychelles
Grecia	Sudáfrica
Guatemala	Sudán
Hungría	Suiza
India	Suriname
Indonesia	Swazilandia
Iraq	Túnez
Italia	Turquía
Japón	Ucrania
Jordania	Uganda
Kenya	Viet Nam
Letonia	Zambia
Líbano	Zimbabwe
Libia	
Madagascar	

-
2. Estuvieron representadas en el período de sesiones las siguientes organizaciones intergubernamentales:
 - Comisión Económica de Eurasia
 - Comunidad del Caribe
 - Comunidad Económica y Monetaria de África Central
 - Mercado Común de África Meridional y Oriental
 - Organización de Cooperación Islámica
 - Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos
 - Unión Económica y Monetaria de África Occidental
 - Unión Europea
 3. Estuvieron representados en el período de sesiones los siguientes órganos o programas de las Naciones Unidas:
 - Centro de Comercio Internacional
 4. Estuvieron representados en el período de sesiones los siguientes organismos especializados y organizaciones conexas:
 - Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
 - Organización Mundial del Comercio
 5. Estuvieron representadas en el período de sesiones las siguientes organizaciones no gubernamentales:
 - Categoría general:*
 - Consumers International
 - Consumer Unity and Trust Society International
 - Ingénieurs du monde
 - International Network for Standardization of Higher Education Degrees
 - World Association of Former United Nations Interns and Fellows
-